

DIARIO DE

BARCELONA.

Del viernes 10 de

octubre de 1823.



San Francisco de Borja.

Las cuarenta horas están en la parroquia provisional de San Pablo : se descubre á las nueve y media de la mañana, y se reserva á las cinco y media de la tarde.

Salie el sol á las 6 h. 21 m. ; y se pone á las 5 h. 39 m.

Dias	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
8	11 noche.	14 grad.	7 28 p. 2 l.	N. E. f. v. semicub.
9	6 mañana.	13	5 28	1 5 O. nubes.
id.	2 tarde.	16	1 28	1 E. v. semicub.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.

Filadelfia 31 de mayo.

(Continúa la correspondencia del comodoro Porter con el comandante general de Puerto-Rico).

Oficios del comandante general de Puerto-Rico al comodoro Porter.

1.º Escmo. Sr.: A las doce del día de hoy, cuando yo acababa de llegar del pueblo de Cañas, donde recibí á las ocho de la mañana un oficio del teniente de rey de esta plaza, en que me avisaba haber llegado la escuadra que manda V. E., y que se disponia á entrar en este puerto, he sabido por desgracia el fatal acontecimiento del comandante de una goleta de guerra perteneciente á dicha escuadra, el cual parecia insistir en entrar al puerto, sin embargo de haberle avisado el fuerte que desistiese de su empresa, disparando dos cañonazos, el uno con pólvora sola, y el otro con bala por elevacion. Al ver la guarnicion que la goleta se obstinaba en su empeño, observó rigorosísimamente las órdenes que tenia de negar la entrada á la escuadra hasta que yo volviese, conforme á la determinacion tomada ayer por el mencionado teniente de rey.

Deseo sobremanera que el alma de V. E. se penetre de que me ha causado el mayor dolor este acontecimiento tan triste y desgraciado; mucho mas sensible para mí por haber sucedido en una plaza del distrito de mi mando, en un individuo que se hallaba bajo las órdenes de V. E., y era ciudadano de los Estados-Unidos, de una nacion con la cual estan unidos intimamente los españoles de ambos hemisferios.

Esta desgracia tan imprevista, que no era de temer en unos países amigos, ofrece á primera vista un caracter de criminalidad que agrava mas y mas mi dolor.

Pero tal ha sido la reunion de circunstancias que han conspirado á esta fatalidad, segun las informaciones recibidas con la mayor exactitud y prolijidad, que si V. E. tiene la bondad de examinar este asunto con imparcialidad, no podrá menos de conocer que si los hechos no bastan para mitigar el pasar, son á lo menos suficientes para probar que no ha habido intencion de faltar á los miramientos debidos á V. E., ni de ofender á ningun ciudadano de los Estados Unidos, y mucho menos á su Gobierno.

El teniente de rey y comandante de la plaza, por varias razones, cuya prolija enumeracion serviria solamente para molestar la atencion de V. E., pero de las cuales indicaré algunas, creyó que no debia permitirle entrar hasta que yo llegase. Uno de los motivos en que se fundaba era el acordarse que en el año último se armó una expedicion contra esta isla en los puertos de Norte-América, y se entregó su mando á un tal Decoudray Holstein, la cual expedicion entró en el puerto de San Bartolomé con bandera americana. Ha corrido el rumor de que se estaba disponiendo para este año otra expedicion semejante: que las goletas en cuestion no querian recibir los prácticos á bordo para entrar en el puerto, sino bajo la condicion de que habian de gobernar sujetándose á planes particulares de la bahía, y con la sonda en la mano, de lo cual se quejó el capitán del puerto: que al saltar en tierra los oficiales se divulgó la vez de que venian diciendo haber cedido la España esta isla y la de Cuba á los Ingleses, cuya relacion confirmaron ellos mismos al teniente de rey, segun este me ha asegurado: que no habiéndole presentado los oficiales papel alguno ni otra señal que manifestase que estaban á las órdenes de V. E., creyó el teniente de rey que en la noticia esparcida habia alguna cosa de alarmante, y que los uniformes de los oficiales no eran prueba suficiente para convencerse de que los buques eran nacionales.

Estas son algunas de las razones que ha tenido para no permitir que entrase la escuadra hasta mi llegada, y á su consecuencia comunicó sus órdenes al castillo del Morro, no para cometer hostilidades, sino como medidas de precaucion. Envié un ayudante á las seis y media de la mañana, acompañado de un intérprete, á bordo de una de las goletas del mando de V. E., suplicando á su comandante tuviese la bondad de avistarse con el Gobierno para acordar con él la forma y modo de participar á V. E. su determinacion. Por desgracia el comandante de la goleta americana difirió hasta la una de la tarde su conferencia con el teniente de rey, y advertido por el ayudante de que esta dilacion era injusta, y que debia considerar la causa que daba motivo á una inquietud de la cual estaba bien informado, el oficial prometió al ayudante que iria á verse con el Gobierno luego que se vistiese.

Por una fatalidad incomprendible, el oficial no cumplió su promesa hasta que oyó los cañonazos del Morro, que pudieron haberse escusado sin mas diligencia que haberse presentado á conferenciar con el comandante de la plaza.

La negligencia de este oficial, y la obstinacion del que mandaba la goleta en no suspender su entrada en el puerto, á pesar del tiro que se le disparó sin bala y sin esperar al práctico; el no haber hecho caso del segundo cañonazo disparado por elevacion, y el empeñarse á entrar en el puerto á todo trance, estos actos, Sr. Esmo., han ocasionado á los Estados-Unidos la pérdida de un ciudadano, á V. E. la de un oficial, han llenado á Puerto-Rico de tristeza, y á mi corazon de una amargura indecible.

Es obligacion mia asegurar á V. E., como lo hago, que las órdenes

dadas por el teniente de rey y comandante general de la plaza no se dirigian de modo alguno á cometer hostilidades ó á ofender á los buques; pero como el fuego se hacia desde cierta elevacion, bien sean las oleadas del mar, ó bien alguna puntería mal hecha, han sido causa de que el cuarto cañonazo produjese tan fatal acontecimiento.

Luego que volví á esta ciudad mandé que se diese entrada libre en la bahía á todos los buques del mando de V. E., de cualquier especie que fuesen, como en un puerto de amigos, donde hallarán el recibimiento que el derecho de las naciones prescribe á los países civilizados, y otras distinciones consignadas en los tratados de amistad existentes entre las dos naciones. Me complace sobremanera en tener la satisfaccion de poder anticiparme á manifestar á V. E. en esta ocasion todo el respeto que me merece la persona de V. E., y el profundo sentimiento que me ha causado un acontecimiento tan triste y desagradable. = Dios guarde á V. E. muchos años &c. Puerto-Rico 5 de marzo de 1823. = Miguel de la Torre.

2.º Escmo. Sr.: Acabo de recibir la muy apreciable carta de V. E. fecha de 4 del corriente, por la cual ha tenido á bien comunicarme la importante comision que le ha confiado en Gobierno que merece el respeto de todos los países adonde llega su influjo.

Con mucho placer remito á V. E. una lista de los corsarios armados en esta isla que han salido á cruzar con la autoridad competente, segun V. E. lo solicitaba en la citada carta; y siento infinito no poder complacer á V. E. relativamente á la remision del modelo en blanco que me pide para enterarse del modo y forma en que estan estendidos los papeles y las instrucciones. Los despachos que se les entregan vienen de nuestra corte, firmados por S. M. Católica, y el ministro á quien corresponde este ramo limita en estos casos la autoridad naval de los puertos á la facultad de llenar los espacios blancos con los nombres del capitán y del buque. Bajo este supuesto me es imposible acceder á lo que V. E. solicita sobre esta materia. Sin embargo, siempre que V. E. lo tenga por conveniente, pueden examinarse los referidos despachos, cotejándolos con una firma en blanco del capitán del puerto, la cual en su caso servirá de regla para comparar con ella las demas que puedan presentarse, y bajo cuya autorizacion hayan salido á cruzar los corsarios.

Quiere igualmente V. E. que yo le informe hasta que punto se estienden mis instrucciones para interrumpir el comercio de los Estados- Unidos con Méjico y la república de Colombia; y para satisfacer á V. E. me hallo en la obligacion de declarar, que estoy suficientemente autorizado para asegurarle que se ha levantado el bloqueo que habia establecido en todas las costas y puertos de Venezuela. En esta inteligencia considero que el comercio de los Estados- Unidos debe mirarse como espedito con las plazas que estaban antes bloqueadas, con la reserva sin embargo de apresar, con arreglo á las leyes de las naciones, los barcos de cualquier país que se hallaren llevando efectos de guerra á los insurgentes, ó á personas dispuestas á cooperar con ellos en la resistencia militar. Nada puedo decir á V. E. con respecto á Méjico; pero me parece que las circunstancias y condiciones serán las mismas que las de Venezuela.

Los importantes objetos á que se dirige la comision de V. E. en estos mares, y sus buenas intenciones y fines me causan la mayor satisfaccion,

y hacen que me apresure á manifestarme á V. E., como lo hago en esta ocasion, para asegurarle que el objeto principal de mi autoridad y de mis deseos es hacer que florezca en esta isla el comercio, y se restablezca si es posible la buena fe y el respeto debido á las propiedades de los ciudadanos.

Confiaudo en que V. E. logrará cumplir los deseos de su gobierno en este importante encargo, y que los Estados- Unidos tendrán cada dia nuevos motivos de aplaudir su eleccion, tengo el honor de ser con el mayor respeto su mas atento y seguro servidor &c. = Puerto-Rico 8 de marzo de 1823. = Miguel de la Torre.

3.º Escmo. Sr.: Uno de los primeros objetos que llamaron mi atencion luego que tuve noticia del triste acontecimiento de que hablé á V. E. en mi carta de ayer, fue el informarme del estado actual de la persona herida, con el fin de que se le colocase en un paisge donde pudieran practicarse los deberes de la amistad relativamente á su comodidad y curacion; pero habiéndome asegurado de que habia muerto mientras sucedió lo que referí en aquella carta, no pude hacer otra cosa que dar las órdenes convenientes á fin de que se le hiciera un funeral tan honroso como debia ser, para manifestar el respeto á que era acreedor un oficial de su mérito y graduacion y que su cadáver fuese acompañado hasta el sepulcro por una procesion compuesta de los principales gefes, autoridades y otros oficiales de la guarnicion. Desearia que en este acto reconociese V. E. la expresion del vivo dolor que me ha causado esta desgracia. Dios guarde á V. E. muchos años &c. = Puerto-Rico 7 de marzo de 1823. = Miguel de la Torre.

— La correspondencia del comodoro Porter con el comandante general de Puerto-Rico es interesante sobre manera. En efecto, pocas veces se han visto nuestros compatriotas obligados á quejarse de un insulto (1) mas atrevido que el que cometieron los españoles haciendo fuego contra el buque del desgraciado teniente Cocks, pero tampoco han sido jamas defendidos con mas habilidad los derechos, el honor y la dignidad de nuestro pais como lo ha hecho en esta ocasion el bizarro comandante de la escuadra de los Estados- Unidos, en su correspondencia con el comandante general de Puerto-Rico, á la cual ha dado lugar la desventurada suerte de aquel oficial. Se ha observado en muchos de nuestros oficiales de marina, que saben manejar la pluma tan bien como la espada, y son tan á proposito para embajadores como para mandar escuadras. Por consiguiente cuando tengamos que arreglar desavenencias con los piratas ó sus encubridores, en el Mediterraneo ó en las Indias occidentales, los oficiales como los nuestros son doblemente apreciables por cuanto saben usar con igual destreza de las armas nacionales y de las de la ley, segun lo exijan las circunstancias. Habiendo el comodoro Porter dirigido inmediatamente una representacion enérgica á las autoridades de Puerto-Rico, ha tenido la prudencia de participar al Gobierno lo que ha ocurrido, pues aquel es el mejor juez de la reparacion del agravio.

(1) Léanse con atencion los oficios del comandante general de Puerto Rico insertados arriba, y se verá quiénes fueron los insultados y quienes los insultadores. El espíritu nacional, tan recomendable por si mismo á los ojos de quien sabe apreciar las virtudes caracteristicas de un buen ciudadano, pierde mucho de su valor cuando no va unido con la justicia y se roza con la parcialidad.

ESPAÑA.

Cádiz 12 de agosto.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

Artículo primero. Se administrarán por la hacienda nacional las fábricas de salitre de Murcia, Lorca, Granada, Alcazar de S. Juan, Tembleque, Zaragoza y Madrid.

Art. 2.º Las demas fábricas de salitre y pólvora, incluidas las de Medina del Campo y Sevilla, con los edificios, utensilios, sitios nitrosos, y todo lo á ellas pertenecientes, se enagenarán ó darán en arriendo del modo mas útil y ventajoso á la nacion.

Art. 3.º La fábrica de Madrid continuará como laboratorio ó escuela práctica de todo el reino, con un oficial guardaalmacen, su dotacion 10⁰⁰ reales vellon anuales; un oficial interventor con 6600, y un maestro con 5500.

Art. 4.º Las fábricas de Alcazar de S. Juan, Murcia y Zaragoza tendrán cinco empleados, que serán el administrador con 15⁰⁰ reales vn. anuales; un oficial interventor con 7700; un oficial guardaalmacen con 6600; un maestro primero con 5500, y un segundo con 4400.

Art. 5.º Las de Lorca, Granada y Tembleque constarán de un administrador con 10⁰⁰ rs. vn. anuales; un oficial interventor con 6600; un oficial guardaalmacen con 5500, y un maestro con 4400.

Queda en su fuerza el decreto de 19 de mayo de 1821, excepto en los artículos 4.º, 5.º y 6.º que desde la publicacion del presente se considerarán abolidos. Cádiz 17 de julio de 1823. = Pedro Juan de Zulueta, presidente. = Bartolomé García Romero y Bernal, diputado secretario. = Pedro Lillo, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondeis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Cádiz á 21 de julio de 1823.

De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 22 de julio de 1823. = Juan Antonio Yandiola.

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me dice con fecha de 3 del corriente lo que sigue:

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: Los soldados de la milicia activa que al tiempo de restablecerse la Constitucion pertenecian ya á los cuerpos llamados entonces provinciales, servirán tan solo 8 años en lugar de los 10 que prescribian los reglamentos de los cuer-

pos mencionados , sin perjuicio de que se lleve á efecto lo dispuesto últimamente sobre la expedición de licencias. Cádiz 29 de julio de 1823. = Pedro Juan de Zulueta , presidente. = Francisco de Paula de Soria , diputado secretario. = Vicente Navarro Tejeiro , diputado secretario.

Por tanto &c. = En Cádiz á 30 de julio de 1823. = A D. Manuel de la Puente.

Y de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento , y que con el mismo fia lo circule á quien correspondá. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 6 de agosto de 1823. = Manzanares.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Dia 9.

Concluye el edicto de ayer.

Art. 15. De los artículos anteriores se deduce que ha de haber un corte general de cuentas con cada interesado : que las existencias han de retornar á los almacenes de su inmediata procedencia y que han de ingresar al mismo tiempo las cantidades de los efectos que resulten vendidos sobre que serán responsables los administradores generales y sus interventores.

Art. 16. Reunidas , como queda encargado , todas las existencias de cada provincia en el almacén general de la capital y en les de los partidos , ó en aquel punto ó puntos que segun las circunstancias de la presente guerra , ofrezca mas seguridad á juicio de los intendentes y autoridades provinciales , formarán los administradores generales y sus interventores una relacion general que las comprenda por clases y embases , y la pasarán con el inventario de enseres y utensilios apreciados por su justo y actual valor al intendente , y este al director general del ramo en todo el mes siguiente á los quince dias del término prefijado en el primer artículo con el fin de que el gobierno disponga la venta de uno y otro en subhasta.

Art. 17. Acordarán los intendentes de las provincias donde hay fábricas por cuenta de la hacienda nacional , con los respectivos directores de ellas se suspenda la preparacion de las primeras materias para continuar elaborando desde que reciban el decreto de desestanco ; asi como la remision de pedidos que se les tenga hechos y el efecto de las órdenes que se les hayan comunicado , tanto para hacer remesas como acopios de ninguna clase , en poca ni en mucha cantidad dando desde luego punto á todos los particulares de esta clase que resulten pendientes ; en el concepto que solo han de continuar las labores de las materias preparadas y que no puedan conservarse de otro modo sin riesgo de inutilizarse ; pero esta continuacion no ha de pasar del término indispensable y mas preciso para concluirla.

Art. 18. Luego que sea vencido el término , se hará en cada fábrica á presencia del director , contador , guarda-almacén , inspector de labores , del escribano y de todos los demas empleados conocidos por de plana mayor , un prolijo repeso y recuento general de todas las existencias de tabaco con la mas exacta y bien entendida distincion de clases , rama , labores , estado de consumo y aprovechamiento ; en el concepto que esta operacion y valance general en que han de tener parte los peritos inteligentes debe servir de primera base , antecedente y fundamento para verificar la enagenacion de que trata el artículo 46 del decreto de las Cortes , despues de evacuados los extremos en él prevenidos.

Art. 19. Los directores de las fábricas dentro del mes siguiente al tér-

mine que presijen los intendentes, conforme al artículo 1.º de esta instrucción, les pasarán, y estos al director general de efectos estancados las relaciones é inventarios generales de las existencias de tabaco que hubiesen resultado; de las máquinas, utensilios y enseres de fabricacion y de todos los demas que por cualquiera concepto pertenezcan y deban pertenecer á la hacienda pública, apreciado todo con buena fé é inteligencia.

Art. 20. No se procederá á la venta de existencias, máquinas y enseres hasta que el gobierno con presencia de las relaciones é inventarios lo determine. Sin embargo si á juicio de los intendentes, de acuerdo con las autoridades provinciales, se recelase alguna invasion, podrá disponerse la enagenacion de existencias que no haya facilidad de trasladar á punto seguro, á precios convencionales ó del modo que sea mas ventajoso, dando cuenta al gobierno con el expediente que se haya instruido para su aprobacion. Los intendentes en este encargo y en los demas que se les hace, obrarán en todo conforme á las circunstancias, y cualquiera dificultad que ocurra en la buena inteligencia de esta instrucción asi como las dudas que puedan suscitarse, las resolverán interinamente consultando su tenor con el espíritu del decreto de las Cortes, que ha de prevalecer con preferencia á otra cualquiera opinion.

Cádiz 2 de agosto de 1823. = Está rubricada por el Escmo. Sr. secretario del despacho de hacienda.

Cuyas resoluciones, que he recibido por el correo de antes de ayer; anuncio al público á fin de que por todos los ciudadanos á quienes compete, se dé puntual cumplimiento á lo que en aquella se previene en la parte que pueda comprenderles; sirviéndoles de gobierno que el día 11 del mes de octubre próximo se pondrán en planta en todas sus partes, quedando el tiempo que media hasta el 10 inclusive, para la presentacion de notas de existencias de tabacos, saca de patentes y demas que se expresa en el referido decreto é instrucción. Barcelona 25 de setiembre de 1823. = Josef Camps.

El Sr. Intendente de esta provincia dice al Consulado nacional de comercio lo que sigue:

„La Diputacion provincial me dice con fecha de ayer lo siguiente. = La resolucion comunicada á V. S. en oficio de 29 de setiembre último acerca la introduccion del cacao Guayaquil, ha acordado esta Diputacion que sea estensiva al cacao de Caracas, pero pagando este el 15 p. c. de derecho sobre el avalúe que por su mayor estima señala el arancel. Y se pone en conocimiento de V. S. para los efectos consecuentes. = Lo que traslado á V. SS. para su noticia y la del comercio. = Dios guarde á V. SS. muchos años. Barcelona 8 de octubre de 1823. = Josef Camps. = Señores Prior y Cónsules del Consulado nacional de Comercio.“

Se hace notorio. Barcelona 8 de octubre de 1823. = *Francisco Roquer.*

AVISOS AL PÚBLICO.

Esta mañana á las diez de ella en el salon de la Diputacion Provincial con permiso del Escmo. General en jefe D. Francisco Espoz y Mina, habra junta general de los comprehendidos en el reparto de los 300 mil duros en pago de bienes nacionales que deben satisfacer en cinco meses: Se avisa á todos los interesados para que se sirvan con-

currir á dicha hora , previniendo á los que dejen de asistir que podrá pararles tal vez algun perjuicio segun la determinacion de los demas , considerándoles contentos de la cuota que se les ha señalado.

El Escmo. Ayuntamiento ha señalado los dias 12 , 13 y 14 del mes actual y la hora de nueve á doce de la mañana en los mismos , para que los individuos que han presentado instancias en solicitud de escension del servicio de la milicia nacional alegando impedimento físico , acudan á las casas Consistoriales á ser reconocidos por la comision de facultativos nombrada al efecto ; advirtiendo que los que no comparezcan en alguno de los espresados dias , sin justificar causa legítima que se lo impida , serán considerados como milicianos y obligados á continuar en sus respectivos batallones. Barcelona 9 de octubre de 1823. = Por disposicion del Excelentísimo Ayuntamiento = *Francisco Altés* , secretario.

Aviso. Deseando un propietario ascerse con una partida de dinero , y sea con venta á carta de gracia , perpetua ó en calidad de préstamo con hipoteca : el sugeto que quiera tratar con las condiciones indicadas u otros pactos , confiérase con D. Josef Ribes , calle de la Palma de San Justo , núm. 8 , cuarto segundo , quien dará razon del sugeto.

Ventas. El almacen de queso de debajo la muralla del mar , detras de San Sebastian , se ha trasladado junto la fuente del mismo Santo , donde se vende queso de Holanda de primera calidad á 10 rs. la pieza , aguardiente anisado doble á 40 cuartos y 34 el porron : vino viejo enjuto á 13 pesetas el barril y á 14 cuartos el porron : arroz de varios precios : chocolate de 6 rs. y de 36 cuartos la libra ; y rom puro á 6½ rs. la botella , pagando todo en oro ó plats.

En la tienda de Antonio Torrent , espartero , al lado de casa Parellada , informarán de quien tiene encargo de vender á un módico precio cabezas de francesillas , de diferentes calidades finas , bretsñas , anémoras , tulipanes &c. &c.

Servientes. Una muger de mediana edad desea encontrar unos señores solos para servirlos en todo lo necesario : darán razon de ella en la calle de Escudellers , núm. 7 , en casa del señor Juan Batlle , cuarto piso.

En la plaza de Santa Ana , núm. 10 , segundo piso , darán razon de una muger de mediana edad que desea servir en clase de cocinera , y tiene personas que la abonan.

En la calle del Hospital , núm. 15 , casa de la comadre , frente del mismo Hospital , informarán de un sugeto que desea servir de cocinero.

Nodriza. En el arco de Santa Eulalia de la calle de la Bocarfa , número 4 , informarán de una ama de leche.

Teatro. La comedia en tres actos , nueva en este coliseo , titulada: *el Seductor enamorado* , baile nacional y sánete. A las seis y media.

Entrada de anteaer 766 rr.

Nota. Los señores abonados que gusten refrendar sus abonos para el próximo mes se servirán acudir á la contanza del teatro , en los dias 11 , 12 y 13 , desde las diez á los doce de la mañana , y de cuatro á seis por la tarde ; y no verificándolo en estos dias perderán la preferencia á sus puestos y se darán á otro cualquier sugeto.

SUPLEMENTO

al Diario de Barcelona del viernes 10 de
octubre de 1823.

Copia de la orden del dia 7 del corriente al 4.º cuerpo del ejército frances, que motivó la salva que hizo en dicho día.

4.º Cuerpo. = Orden del dia. = El Mariscal Comandante en jefe se apresura á comunicar á las tropas del 4.º cuerpo del ejército la carta siguiente que acabo de recibir del señor Mayor general. = Chiclana 28 de setiembre de 1823. = Sr. Mariscal. = Monseñor acaba de recibir una carta del Rey de España que le anuncia hallarse otra vez en la plenitud de sus derechos y que se trasladará al puerto de Santa Maria cuando S. A. R. lo disponga. Monseñor espera recibir mañana á S. M.: las hostilidades acaban de cesar en toda la línea. Tened á bien &c. = El Mayor general. = Firmado. = Guillemot. = Este dichoso acontecimiento será anunciado por una salva en todos los puntos en donde haya artillería. Al dia siguiente del recibo de la presente orden del dia, las autoridades francesas y españolas harán cantar un Te-Deum en accion de gracias por el rescate de S. M. C. y su vuelta á la plenitud de sus derechos. El artículo de la carta del Sr. Mayor general relativo á la cesacion de las hostilidades no comprenda mas que la línea ocupada delante de Cádiz por las tropas francesas. Respecto del 4.º cuerpo las cosas subsistirán hasta nueva orden en el actual estado. = Mataró 7 de octubre de 1823. = El Mariscal Duque de Conegliano. = Firmado. = Moncey. = Por S. E. el Mariscal de campo gefe de E. M. del 4.º cuerpo. = Firmado. = Desprez. = Por C. C. = El coronel gefe de E. M. de la 5.ª division Thilofet.